RESOLUCIÓN No. SG-16-09-2026-003
Septiembre 16 de 2026

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SG-SA-2026-C004

La suscrita Secretaria General del Municipio de Soledad – Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la delegación para contratar conferida a través del Decreto No. STH 0035 de fecha abril 15 de 2024, corregido mediante Decreto No. STH 0040 del 3 de mayo de 2024 y acta de posesión de fecha mayo 2 de 2024, asumiendo igualmente las funciones delegadas mediante el Decreto 00002 de enero 11 de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. SG-31-08-2026-001 del 31 de agosto de 2026, la Secretaría General del Municipio de Soledad ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SG-SA-2026-C004, cuyo objeto es la PRESTACIÓN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, MEDIANTE EL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE, CONFORMACIÓN DE KITS, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE PRIMERA RESPUESTA E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS, CALAMIDADES O FENÓMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, INCLUYENDO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 442 de fecha 11 de junio de 2026.

Que de conformidad con el cronograma fijado en el Pliego de Condiciones Definitivo, el cierre del proceso y la audiencia de presentación de ofertas se llevó a cabo el 07 de septiembre de 2026 a las 9:00 a.m., fecha en la cual, según consta en el acta de cierre, se presentó una (1) única propuesta, correspondiente a la sociedad FERRETERÍA METROPOLIS S.A.S., quien ofertó un precio unitario de SEISCIENTOS QUINCE MIL VEINTIDÓS PESOS MCTE ($615.022).

Que el 10 de septiembre de 2026 se publicó en el SECOP II el Informe Preliminar de Evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, otorgándose el término legal establecido en el cronograma del proceso, hasta el 15 de septiembre de 2026, para que los interesados presentaran observaciones y, de ser el caso, subsanaran los requisitos habilitantes susceptibles de subsanación, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, sin que se hayan radicado observaciones al citado informe.

Que, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación, el único proponente presentó, dentro del término establecido para ello, los documentos requeridos para la subsanación de su oferta, sin que durante dicho término se recibieran observaciones.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador designado para el efecto, integrado por la Asesora Legal evaluadora de los aspectos jurídicos, el Asesor evaluador de los aspectos técnicos y el Asesor evaluador de los aspectos financieros, procedió a expedir el Informe de Evaluación Definitivo del proceso, de fecha 15 de septiembre de 2026, publicado en la plataforma SECOP II, en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y de las condiciones adicionales exigidas en el Pliego de Condiciones, con el siguiente resultado:

No.	Proponente	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Experiencia y Técnica	Factores Ponderables
1	FERRETERÍA METROPOLIS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100 puntos

Que del resultado de la evaluación se concluye que la sociedad FERRETERÍA METROPOLIS S.A.S. cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y de las condiciones técnicas adicionales exigidas en el Pliego de Condiciones, y que, al ser la única propuesta presentada y habilitada, obtuvo un puntaje total de cien (100) puntos sobre cien (100) posibles en los criterios de selección ponderable, resultando ser la oferta más favorable para el Municipio de Soledad, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que el Pliego de Condiciones establece que, resueltas las observaciones al informe de evaluación o vencido el término para presentarlas sin que se hubiesen formulado, como ocurrió en el presente caso, el Municipio de Soledad procederá a adjudicar el proceso mediante resolución motivada, la cual se entiende notificada al proponente favorecido y se comunica a los demás interesados a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo señalado en el capítulo de Audiencia de Adjudicación del citado Pliego.

Que el cronograma del proceso, fijado en la Resolución de Apertura No. SG-31-08-2026-001 y en el Pliego de Condiciones Definitivo, establece como fecha para la publicación del acto administrativo de adjudicación el 16 de septiembre de 2026.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la adjudicación del presente proceso es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, sin perjuicio de los supuestos excepcionales previstos en dicha norma.

Que, en mérito de lo expuesto, el Municipio de Soledad – Atlántico procederá a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SG-SA-2026-C004 a la sociedad FERRETERÍA METROPOLIS S.A.S., por ser la única oferta presentada, habilitada jurídica, financiera y técnicamente, y por haber obtenido el mayor (y único) puntaje dentro de los criterios de selección ponderable.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. – Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SG-SA-2026-C004, cuyo objeto es la PRESTACIÓN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, MEDIANTE EL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE, CONFORMACIÓN DE KITS, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE PRIMERA RESPUESTA E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EMERGENCIAS, CALAMIDADES O FENÓMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, INCLUYENDO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE ORIENTACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA PARA LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA, a la sociedad **FERRETERÍA METROPOLIS S.A.S.**, identificada con NIT No. **802.004.266-1**, representada legalmente por **LUIS MANUEL SUAREZ CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.652.713**, expedida en Caucasia, Antioquia, por un valor de hasta **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000)**, correspondiente al presupuesto oficial del proceso, bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con los precios y demás condiciones establecidas en la oferta presentada por el adjudicatario y con el Informe de Evaluación Definitivo de fecha 15 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNDAMENTO. – La presente adjudicación se fundamenta en el Informe de Evaluación Definitivo del proceso, del cual se concluyó que el proponente FERRETERÍA METROPOLIS S.A.S. cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y de las condiciones adicionales exigidos en el Pliego de Condiciones, y obtuvo un puntaje de cien (100) puntos en los criterios de selección ponderable, no habiéndose presentado observaciones al citado informe dentro del término de traslado.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. – Notificar el contenido de la presente Resolución al proponente adjudicatario y comunicar la decisión a los demás interesados a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. IRREVOCABILIDAD. – De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente decisión de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio de Soledad y al

adjudicatario, salvo que se configure alguno de los supuestos de excepción previstos en dicha disposición.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. – Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo modifiquen o reglamenten.

ARTÍCULO SEXTO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. – El contrato derivado de la presente adjudicación deberá suscribirse y a su turno de conformidad al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN. – Ordenar la publicación de la presente Resolución en la plataforma del SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, dentro del expediente electrónico del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SG-SA-2026-C004.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Soledad – Atlántico, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NELCY VILLA ESTARITA
Secretaria General Municipio de Soledad
Proyectó: Leomy García Durán – Abogada contratista Sec. General.